

849,92 euros, más 84,99 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Soledad Sabina Martínez Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.945/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 156 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Borislav Yordanov Klechov, contra las empresas “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, y “Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 1 de julio de 2009.

Dispongo: Declarar no haber lugar a la aclaración de la sentencia dictada en los presentes autos, toda vez que el salario declarado probado es por meses de treinta días, siendo superior en los meses de treinta y un, por lo que se ha de computar el total de días.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Gil Meana.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.015/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-1.437 de 2008, hoy ejecución número 139 de 2009, a instancias de don Guillermo Magaz Armenteros, contra don Manuel Pérez Muñoz y “Transportes Sheyla 2005, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, en los que en fecha 9 de julio de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Guillermo Magaz Armenteros, contra don Manuel Pérez Muñoz y “Transportes Sheyla 2005, Sociedad Limitada”, por un principal de 3.282,37 euros (de los que corresponde abonar a don Manuel Pérez Muñoz la cantidad de 3.231,88 euros y a “Transportes Sheyla 2005, Sociedad Limitada”, la cantidad de 50,49 euros), más 197 euros en concepto de intereses y 348 euros de costas calculadas provisionalmente. Y siguiéndose en este Juzgado la ejecución número 110 de 2009, contra el ejecutado don Manuel Pérez Muñoz, se acuerda estar al resultado de la investigación en curso en la citada ejecución, así como el embargo del sobranante que pudiera existir a fin de cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

b) Trabrar embargo de los bienes de los demandados en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, expídense los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a los ejecutados en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a los ejecutados que si dejan transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrán imponer el abono de los apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por los ejecutados en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose los demandados en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a los ejecutados que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que les sirva de notificación en legal forma don Manuel Pérez Muñoz y “Transportes Sheyla 2005, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 9 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.883/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 80 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Edgar Vladimir Escobar León, contra la empresa “Jetema, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 8 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas “Encofracor, Comunidad de Bienes” y “Jetema, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 8.507,68 euros por la empresa “Encofracor, Comunidad de Bienes”, y por importe de 6.676,93 euros por la empresa “Jetema, Sociedad Limitada”. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jetema, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.018/09)